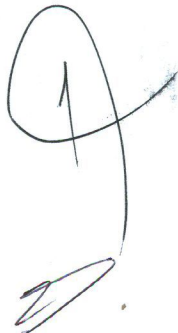


CONTRATO DE COMODATO INTERBIBLIOTECARIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. RANULFO IGOR VIVERO ÁVILA, TITULAR DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL M. EN D. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE LLAMARÁ “EL IGECEM” Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES LLAMARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL INSTITUTO”:


1. Que es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y del artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.
2. Que el **Mtro. Francisco Javier López Corral** es Secretario Ejecutivo y Representante Legal de “EL INSTITUTO”, designado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el Acuerdo número IEEM/CG/58/2014, de fecha 3 de octubre de 2014, y publicado en la “Gaceta del Gobierno”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México en fecha 7 de octubre de 2014, y ratificado por el mismo órgano colegiado bajo **Acuerdo núm. IEEM/CG/234/2015, de fecha 23 de noviembre de 2015; funcionario que se encuentra facultado para la celebración del presente acto jurídico, de conformidad con lo establecido por el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.**
3. Que dentro de sus fines se encuentran, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política democrática, en términos del artículo 171 fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de México.
4. Que el Centro de Formación y Documentación Electoral (CFDE), de conformidad con los artículos 5 y 7, fracción I de su Reglamento, es la Unidad Técnica de Formación, de Actualización, Documental, de Investigación y Editorial, entre cuyos objetivos se encuentra el de contribuir en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática mediante la oferta académica, producción, edición, divulgación y publicación de documentos y actividades en materia político electoral.



5. Que el CFDE, con fundamento en el artículo 7, fracción IV del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral tiene entre sus objetivos el de prestar servicios bibliotecarios y de documentación en sus diferentes modalidades.
6. Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio legal el ubicado en Paseo Tollocan No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL IGECEM":

1. El Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 47 de la Honorable LI Legislatura del Estado de México, publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 26 de diciembre de 1991.
2. Que el **M. en D. Marcelo Martínez Martínez**, Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, tiene la capacidad legal para celebrar el presente documento, tal como se advierte en los artículos 1, 2, 3, 13, 14, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción VI, 1.38 fracción II, párrafo segundo, 1.40, 14.4 fracción IV, 14.8 fracción I, 14.43, 14.44, 14.45, 14.47 fracción II del Código Administrativo del Estado de México; 2 fracción V, 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica Estadística y Catastral del Estado del México, acreditando su personalidad con copia del nombramiento emitido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México Dr. Eruviel Ávila Villegas, de fecha 1 de febrero de 2013.
3. Que el citado Instituto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.45 fracción XII del Libro Décimo Cuarto del Código Administrativo del Estado de México, tiene entre otras atribuciones la de proporcionar asesoría y apoyo técnico para el desarrollo de estudios e investigaciones en materia geográfica y estadística de la entidad.
4. Que su domicilio legal está ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada, Poniente, número 101, en el interior del edificio Plaza Toluca, primer piso, puerta 303. Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.



III. DE AMBAS PARTES:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sin tener, por tanto, ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.
2. Que cuentan con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios, para dar cumplimiento al objeto del presente contrato.
3. Que es su voluntad suscribir el presente contrato de comodato, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de los fines y las responsabilidades que se deriven y comprometerse a apoyar las áreas de interés común, por lo que convienen a sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que el objeto del presente contrato es el uso gratuito que **"LAS PARTES"** se otorgan del material que conforman sus acervos, es decir, cuando el usuario de una parte le solicite una obra y esta no se encuentre en su acervo, podrá pedirlo a la otra, de acuerdo con los reglamentos que al interior rigen estos servicios.

El uso del material en particular tendrá una duración máxima de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le entregue, con derecho a ser renovado por el mismo tiempo, hasta en dos ocasiones. Dicha renovación deberá ser realizada por la institución solicitante vía telefónica, siempre y cuando no sea requerido por otro usuario.

SEGUNDA. **"LAS PARTES"** convienen, a la firma del presente contrato, proporcionar la información necesaria, de manera recíproca, para acceder a los catálogos del material documental de que dispongan; se comprometen también a notificar cada seis meses, de manera electrónica, sobre las nuevas adquisiciones.

Cada una de **"LAS PARTES"** es responsable de atender en forma inmediata la demanda habitual ejercida por sus usuarios, por lo que las solicitudes de uso del material deberán limitarse a aquellos para la investigación ocasional y sin perjuicio de sus lectores. El material de uso frecuente requerirá de una programación especial.

TERCERA. **"LAS PARTES"** se proporcionarán la información solicitada únicamente mediante los formatos autorizados (boletas) por los responsables mencionados en la cláusula Octava y que se anexan al presente instrumento jurídico. Dichos formatos deberán contener los datos generales del usuario que solicita la obra con la intención de que la parte que otorga el uso tenga el registro de contacto.



C

D

X

CUARTA. "LAS PARTES" se reservan el derecho de otorgar el uso del material de sus acervos cuando se trate de información clasificada como confidencial, reservada o de ejemplares únicos.

QUINTA. "EL IGECEM", manifiesta que quedarán excluidas del presente contrato la información que se encuentre en los siguientes soportes:

- a. Colección de fotografías aéreas.
- b. Cartografía de Uso de Suelo.
- c. Cartografía con Información Catastral.

"EL INSTITUTO" manifiesta que quedará excluida del presente contrato la información que se encuentre en los siguientes soportes:

- a. Colección de referencia.
- b. Material bibliográfico sin proceso técnico completo.
- c. Material deteriorado.
- d. Material hemerográfico.
- e. Colección de reserva.
- f. Materiales audiovisuales.



SEXTA. Cada una de **"LAS PARTES"** cubrirá los gastos de los materiales que envíen y soliciten, ya sea por reproducción, transporte, seguro o cualquier otro.

SÉPTIMA. Son responsables operativos de este contrato:

Por parte de **"EL IGECEM"**, el Jefe del Departamento de Centros de Consulta y Comercialización.

Por parte de **"EL INSTITUTO"**, el o la responsable de la biblioteca del CFDE.

"LAS PARTES" se comprometen a notificarse mutuamente cualquier cambio con relación a esta cláusula, a efecto de mantener actualizados los datos de las instituciones.

OCTAVA. Las obligaciones de los responsables operativos serán:

- a) Supervisar, coordinar y dar cumplimiento a las actividades materia de este instrumento y aquellos que deriven de él.
- b) Establecer una comunicación permanente entre ambas instituciones con el fin de lograr una mayor coordinación en el seguimiento de las actividades objeto de este contrato.
- c) Ser el medio por el cual informen y notifiquen a sus respectivas instituciones los trabajos realizados bajo este contrato.

- d) Controlar y supervisar la seguridad y conservación de la información que reciben en comodato.
- e) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

En relación con el inciso d), en el caso de que el documento sufra algún daño por negligencia, se deberá sustituir el mismo con el mismo título u otro similar.

NOVENA. Ambas partes acuerdan que el presente contrato de comodato será gratuito, por lo que no se generará pago como contraprestación alguna durante la vigencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" se obligan a observar todas las medidas necesarias para la conservación de los bienes, siendo responsable del deterioro que sufra por su uso.

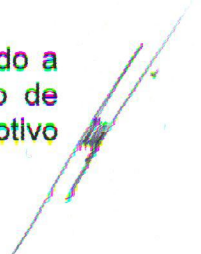
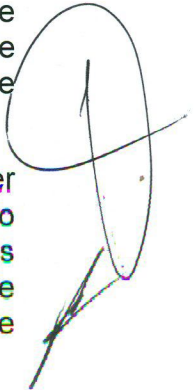
DÉCIMA. La vigencia del presente contrato será de tres años, a partir de la firma del mismo, y podrá ser prorrogado mediante acuerdo por escrito por un periodo igual, a menos que una de "LAS PARTES" comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" se obligan a realizar las acciones necesarias encaminadas a la buena conservación de los bienes que reciben en comodato durante la vigencia del contrato; igualmente se obligan a poner todo su cuidado y esmero en el uso de los bienes comodatados a su cargo, siendo responsables del pago de los daños o deterioro que sufran por la negligencia o uso indebido por parte del personal a su cargo, aun cuando aquélla sobrevenga por caso fortuito de conformidad con lo establecido en el artículo 7.729 del Código Civil del Estado de México.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado en cualquier momento el presente instrumento jurídico en los casos establecidos por el artículo 7.734 del Código Civil del Estado de México, y en caso de que alguna de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días siguientes al aviso, notificación o solicitud por escrito que la otra parte le haga al respecto.

DÉCIMA TERCERA. La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquéllas ya formadas que, por su naturaleza o por disposición de la ley o por voluntad de las partes, deben diferirse a la fecha posterior a la rescisión o terminación del contrato.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que queda estrictamente prohibido a transmitir a terceras personas el uso o goce de los bienes objeto del contrato de comodato, bajo ninguna circunstancia o figura jurídica, siendo este hecho, motivo suficiente para que puedan exigir la restitución inmediata de los bienes.



DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” convienen en que este contrato no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, y que la relación laboral se mantendrá, en todo momento, con la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal debiendo, la institución que contrató al trabajador de que se trate, salvaguardar los derechos e intereses de la otra institución en el supuesto de surgir conflictos laborales provocados por su personal, y asumir las obligaciones que de estos últimos deriven.

DÉCIMA SEXTA. Todos los términos y condiciones del presente contrato de comodato se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón, cualquier término o condición de este contrato se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto solo al grado necesario para que mantenga su validez.

DÉCIMA SÉPTIMA. “LAS PARTES” manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que convienen que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta administrativamente y de común acuerdo entre ellas, en caso de subsistir la controversia, aceptan sujetarse para su interpretación y cumplimiento a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de este Distrito Judicial de Toluca de Lerdo, México, renunciando expresamente a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN DOS TANTOS AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

IEEM
DIRECCIÓN
JURÍDICO -
CONSULTIV.




POR "EL INSTITUTO"

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "EL IGECEM"

**M. EN D. MARCELO MARTÍNEZ
MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL**

VALIDANDO EL CONTENIDO TÉCNICO



**DR. RANULFO IGOR VIVERO ÁVILA
TITULAR DEL CENTRO DE
FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
ELECTORAL**

TESTIGO



**L. EN D. VÍCTOR HUGO HIGUERA
ALEGRE
DIRECTOR DE SERVICIOS DE
INFORMACIÓN**

VALIDANDO EL CONTENIDO
JURÍDICO



**MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA
DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA**



Las firmas anteriores corresponden al contrato de comodato interbibliotecario que suscriben el Instituto Electoral del Estado de México y el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, documento que consta de siete fojas con texto por un solo lado, con fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis.